

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 536

Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 4.^a de la circular de este Gobierno civil de 15 del mes de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día 18 del expresado mes, relativa á la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer que dicha comprobación y contrastación para los pueblos del partido judicial de Valls, tenga efecto los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Marzo en la cabeza de partido.

Por lo tanto, los Alcaldes de todos los pueblos comprendidos en dicha demarcación judicial, practicarán desde luego cuanto en la antes mencionada circular se previene.

Tarragona 16 de Febrero de 1895.
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 537

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Anuncio interesante

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este 4.^o Cuerpo de Ejército en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 14 del actual me dice: «Las Delegaciones de Hacienda en las provincias expedirán talones de ingreso por redención del servicio militar el día 28 del corriente mes hasta las cinco de la tarde y las Su-cursales del Banco en las mismas tendrán abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, sirvase V. E. de la mayor publicidad á la ante-

rior disposición, considerando el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas del referido 28.» Interese V. E. de Gobernador civil publicación de este telegrama y de Real orden 7 actual (D. O. núm. 31), en *Boletín oficial*»

Lo que se hace saber por medio de este *Boletín* para que tanto lo expuesto como la Real orden (la cual es como sigue) llegue á conocimiento de los á quienes interesa.

«Circular.—Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico del servicio militar activo, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.^o Se prorroga hasta el día 28 inclusive del mes actual el plazo que, para redimirse á metálico, concede el párrafo 1.^o del art. 153 de la ley de Reclutamiento, y espira el 8 del actual.

2.^o Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos, dispondrán se de la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1895.
—López Domínguez.»

Tarragona 16 de Febrero de 1895.
—De O. de S. E., el Comandante Secretario, Daniel Lema.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 538

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

En atención á que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos anotados á continuación no han remitido las listas rectificadas de los mozos concurrentes al reemplazo de este año, faltando á lo que se les ordenó en circular de 4 del actual, inserta en el

Boletín oficial núm. 31, correspondiente al 5 de los corrientes, se les declara incurso en la multa de 25 pesetas, si en el preciso término de tercero día no remiten los documentos expresados, la que satisfarán por mitad dichos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Al propio tiempo se les advierte la obligación que tienen de extender la certificación en papel del timbre correspondiente y de que el pliego en que la remitan á este Centro no carezca de los sellos de franqueo, pues en otro caso no se les aceptarán dichos documentos sin el citado requisito legal.

Tarragona 15 de Febrero de 1895.
—El Vicepresidente, José M.^a Borrás.
—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Relación que se cita

Albiñana.	Núlls.
Alcover.	Palma.
Almoster.	Pallaresos.
Altafulla.	Paúls.
Ametlla.	Pilas.
Arbolí.	Plá de Cabra.
Ascó.	Pobla Montornés.
Benifallet.	Pradell.
Bisbal de Falset.	Prades.
Bisbal del Panadés	Pratdip.
Bonastre.	Rasquera.
Botarell.	Riba.
Cabra.	Riudecols.
Capafons.	Rocafort Queralt.
Caseras.	Roda de Bará.
Castellvell.	Rodoñá.
Catllar.	Roquetas.
Coldejou.	San Vicente.
Dosaiguas.	Santa Coloma.
Espluga Francolí.	Santa Oliva.
Febró.	Santa Perpetua.
Figuera.	Selva.
Figuerola.	Senant.
Gandesa.	Torredembarra.
Irlas.	Ulldemolins.
Lloá.	Valleclara.
Llorach.	Vandellós.
Masdenverge.	Vilallonga.
Masllorens.	Vilanova Prades.
Masó.	Vilaplana.
Milá.	Vilaseca.
Molá.	Vilavert.
Montbrió Marca.	Vilella alta.
Montreal.	Villalba.
Morera.	Vimbodí.

Núm. 539

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70	
decágramos.....	0'20
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'74
La id. de paja de 6 kilógramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'03
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 15 de Febrero de 1895.
—El Vicepresidente, José M. Borrás.
—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 540

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo de contribuciones en esta zona de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta villa de Alforja contra D.^a Teresa Avila Ferrtaé, viuda de Miguel Francesch y Vidal, vecina que fué de la ciudad de Reus, calle de la Lleona, núm. 2, y en la actualidad de ignorado paradero, para hacer efectiva la contribución territorial del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre del año económico de 1893 á 94, se le notifica que en Decreto de 27 de Junio del año próximo pasado, y por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, le fué impuesto el recargo de apremio de primer grado, por resultar en descubierto de la indicada contribución.

En su consecuencia, por medio de este edicto se cita, llama y emplaza á la mentada deudora D.^a Teresa Avila y Ferraté, para que en el término de tres días, contaderos al siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia á sa-

tisfacer sus débitos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de imponerle el apremio de segundo grado con embargo y venta de sus bienes inmuebles.

Y para que tenga publicidad lo acordado libro el presente en la villa de Alforja á 13 de Febrero de 1895.— Buenaventura Vallés-pinosa.

Núm. 541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1895-96, se advierte á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en esta Alcaldía, con los documentos que lo acrediten, durante quince días, desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pallaresos 9 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 542

Confeccionados los repartos de consumos y encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de este pueblo pertenecientes al año económico actual, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Pallaresos 11 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este distrito y actual ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que consideren justas.

Alforja 13 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, podrán presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el 23 del actual.

Espluga de Francolí 11 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Uldecona 11 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 546

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional para el actual año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean justas.

Uldecona 11 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo por la respectiva Junta repartidora sobre las especies de consumos no incluidas en la tarifa y á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de consumos, queda expuesto al público dicho reparto correspondiente al ejercicio económico actual de 1894-95 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo; advirtiéndose que finido que sea no se atenderá ninguna.

Secuita 14 de Febrero de 1895.— El Alcalde, Salvador Gils.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 548

EDICTO

Don Joaquín Piñol Massot, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador D. Francisco de P. Muñoz, en nombre y representación de los madre é hijo D.ª Magdalena Compte Munté y D. Olegario Mariné Compte, vecinos de Alforja, en la calidad de usufructuaria la primera y heredero el segundo de su respectivo marido y padre D. Antonio Mariné Besora, contra D. Matías de Vall Marsal, propietario, vecino de Borjas del Campo, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de las Borjas del Campo, partida «Molins», avellanos, olivos, viña, zumaque é yermo, de cabida nueve jornales setenta y cinco céntimos, equivalentes á cinco hectáreas noventa y tres áreas diez y nueve centiáreas; lindante á Oriente y Mediodía con el camino de Aleixar, á Poniente con la carretera de Fraga y al Norte con D. Pedro de Vall y Baltasar Subietas. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas..... 9.500 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Clotas», de cabida cinco jornales, ó sean tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas, avellanos, olivos y regadío, con cinco horas y media de agua semanales de la mina del Molino, que utiliza según turno; lindante á Oriente con la carretera de Fraga, á Mediodía con el camino de Rindecols, á Poniente con la riera de Alforja y al Norte con Juan Bové. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de doce mil doseiscientos pesetas..... 12.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día veinte y uno de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo los licitadores conformarse con los datos que consten en autos, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Reus á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Piñol.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 549

EDICTO

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por doña María Fortis y Ferrer, sin profesión y vecina de esta ciudad, contra los consortes D. Pedro Solé Ventosa y doña Luisa Andreu Mallorquí, de la propia vecindad, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, importe de un préstamo con hipoteca de una casa sita en la calle de la Unión de esta ciudad, señalada de número veinte y ocho, intereses y costas ocasionadas y que se causaren, se procedió en catorce del actual al embargo de la finca especialmente hipotecada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los ejecutados D. Pedro Solé y D.ª Luisa Andreu, y en su virtud se cita á éstos de remate por medio del presente, con cediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 550

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos de las diligencias de apremio que se siguen contra los bienes de José Tudó y Farré para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa criminal que contra el mismo se siguió por el delito de lesiones, se saca á pública subasta por el término de veinte días la sexta parte de las fincas siguientes:

Primera. De una pieza de tierra llamada camino de Cunill, situada en el término de Cabra, secano, de cabida veinte y cinco céntimos de jornal; lindante al Norte con un camino, al Este con Juan Vives, al Sud con un camino y al Oeste con Manuel Ventosa; justipreciada, dicha sexta parte, en veinte y seis pesetas sesenta y siete céntimos..... 26'67 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra, secano, situada en el mismo término

que la anterior y partida «Jorda», de cabida ochenta céntimos de jornal; lindante al Norte con José Ferré, al Sud con José Inglés, al Este con Juan Fortuny y al Oeste con un camino; justipreciada, su sexta parte, en cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos..... 53'33 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra, secano y garriga, situada en el mismo término y partida «Coma de Abella», de cabida setenta y cinco céntimos de jornal estadístico; lindante al Norte con Manuela Ventosa, al Sud con Andrés Tous, al Este con José Gavalda y al Oeste con Manuela Ventosa; de valor cincuenta y cinco pesetas. 55 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra llamada Pedregal, situada en el propio término que las anteriores, de cabida tres jornales diez céntimos; lindante al Norte con Damián Bergadá, al Sud con José Jané, al Este con Esteban Balañá y al Oeste con Miguel Ferrán; de valor cuarenta y una peseta sesenta y siete céntimos..... 41'67 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra llamada Font den Gall y situada en el mismo término, de cabida cinco céntimos de jornal; lindante al Norte con un torrente, al Sud con Juan Vives, al Este con Juan Vives y al Oeste con un camino; de valor trece pesetas treinta y tres céntimos... 13'33 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra llamada Carpi, sita en el repetido término de Cabra, plantada de viña y avellanos, de extensión cincuenta céntimos de jornal, sin que consten sus linderos; de valor cuarenta pesetas... 40 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra llamada Pallisa, del propio término, secano, con un cubierto destinado á pajar, de cabida diez céntimos de jornal; lindante al Norte con Manuela Ventosa, al Sud con Pedro Solé y al Oeste con Manuela Ventosa; de valor cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos..... 46'67 ptas.

Octava. Otra pieza de tierra llamada Pedra Cruada, en el expresado término, plantada de viña, de cabida treinta céntimos de jornal; lindante al Norte con Jaime Queralt, al Sud con Juan Balañá, al Este con un camino y al Oeste con Francisco Oliva; de valor seis pesetas sesenta y siete céntimos..... 6'67 ptas.

Novena. Y una casa situada en dicha villa de Cabra y calle plaza de la Cruz, señalada de número cuatro, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda á la derecha, saliendo, con la casa de José Portas, á la izquierda con la de José Ferré, por detrás con la de José Garriga Roca y por delante con dicha plaza, en donde tiene su puerta de entrada; de valor ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos..... 133'33 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio y que por no haberse suplido previamente la falta de títulos deberá el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta á costas del deudor.

Dado en Valls á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.